

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Burjassot

2026/02102 Anuncio del Ayuntamiento de Burjassot sobre la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028.

ANUNCIO

Por medio del presente se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Burjassot, en sesión extraordinaria celebrada el 16 de febrero de 2026, ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento 2026-2028, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se hace público para general conocimiento.

VER ANEXO

Burjassot, 20 de febrero de 2026.—El alcalde, Rafael García García.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026-2028 DEL AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT

PREÁMBULO

El artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot establece, en aplicación del artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que el Ayuntamiento de Burjassot, con carácter previo al establecimiento de subvenciones, deberá concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El plan estratégico de subvenciones tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, su efectividad queda condicionada al desarrollo de las diferentes líneas de subvención, según las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

El Plan Estratégico de Subvenciones tendrá un periodo de vigencia de tres años, salvo que, por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente una vigencia diferente. El Plan Estratégico de Subvenciones aprobado y sus actualizaciones deberán de publicarse en la BDNS y en el Portal de Transparencia.

Anualmente se realizará la actualización de los Planes de acuerdo con la información relevante disponible, no pudiendo ser aprobadas líneas de subvenciones no previstas en el Plan vigente en cada ejercicio, salvo que se justifique debidamente en el procedimiento la necesidad ineludible de hacer frente a una actividad de fomento de utilidad pública o de interés social. A tal efecto, el órgano competente para aprobar el Plan Estratégico deberá pronunciarse expresamente sobre la modificación del mismo.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza, por parte de las diferentes áreas de gestión del Ayuntamiento se ha procedido a revisar y actualizar el contenido del anterior Plan que ha tenido una vigencia de 2023-2025.

Con el presente Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 se pretende incrementar los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional, optimizar el acceso de la ciudadanía a la información de la actividad subvencional del Ayuntamiento con garantías de transparencia, uniformidad de criterio municipal y de libre concurrencia, y racionalizar la gestión municipal subvencional dotándola de transversalidad en su planificación, sistematicidad en sus procedimientos y de herramientas técnicas avanzadas para su evaluación.

CAPÍTULO 1. PRINCIPIOS GENERALES Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.

Artículo 1. El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2026-2028 se ajustará a lo previsto en el siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Artículo 2. El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión.

Artículo 3. El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que



se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Artículo 4. La aprobación del Plan estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de las personas o entidades potenciales beneficiarias, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Artículo 5. Son principios generales de este Plan los siguientes:

- Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.
- Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.
- Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

Artículo 6. Las subvenciones encuadradas en este Plan Estratégico serán otorgadas:

- a) En régimen de concurrencia competitiva, que se corresponde con aquél en el que la concesión de subvenciones se establece mediante un orden de prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.
- b) Concesión directa, del que únicamente podrá hacerse uso en las subvenciones:
 - Previstas nominativamente en los Presupuestos anuales del Ayuntamiento de Burjassot.
 - Las que vengan impuestas por normas de rango legal, debiéndose tener en cuenta el procedimiento de adjudicación que establezca la norma de creación de las mismas.
 - Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acredite la concurrencia de razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.- Los programas de subvenciones quedarán condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas (Convenios), deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en las normas presupuestarias del Ayuntamiento de Burjassot.

Y finalmente, y de forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán establecerse las normas o bases reguladoras de la concesión.

Artículo 7. Objetivos estratégicos generales

Son objetivos estratégicos del presente Plan, los siguientes:



- Promoción social e igualdad de oportunidades. Contribuir a la cohesión y bienestar social de la ciudadanía, prestando atención social a personas y colectivos en situación de desigualdad, exclusión social o en riesgo de vulnerabilidad; apoyando el fortalecimiento del tejido asociativo local y la participación ciudadana; promocionando el desarrollo de la comunidad y las acciones de igualdad y diversidad.
- Cooperación Institucional. Mantener la presencia y corresponsabilidad institucional que le corresponde al Ayuntamiento de Burjassot, colaborando en iniciativas con significación social o cultural de ámbito municipal, así como de fomento del valenciano, el deporte, el acceso a la vivienda, la protección del medio ambiente, bienestar animal, la salud, la educación, el desarrollo de la identidad y participación en actividades lúdicas y festivas.
- Participar activamente en redes de colaboración y asociativas de interés para el Municipio y fomento de la participación vecinal y del asociacionismo.
- Dinamización de la economía local, comercio de proximidad, generación de empleo y fomento del turismo.

CAPÍTULO 2. CONTENIDO DEL PLAN Y SU MODIFICACIÓN

Artículo 8. De acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones, el Plan Estratégico de Subvenciones incluirá las líneas de subvención concretas y para cada una de ellas, se explicitará:

- a) Objetivos y efectos que se pretenden conseguir.
- b) Áreas de competencia afectadas o sectores a los que se dirige la actuación.
- c) Plazo necesario para su consecución.
- d) Costes previsibles y fuentes de financiación.
- e) Plan de acción donde se concretará la modalidad de concesión de cada línea de subvención y los aspectos básicos de la concesión, importe, aplicación presupuestaria de imputación.
- f) Régimen de seguimiento y evaluación, determinando a estos efectos un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan.
- g) Resultados de la evaluación de los Planes estratégicos anteriores.

Artículo 9. La vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot será de tres años y se extenderá a los ejercicios 2026, 2027 y 2028, todo ello sin perjuicio de las modificaciones que por razones de interés público se considere oportuno introducir en este documento.

No obstante, lo referido a las líneas y sublíneas de actuación, costes de realización según líneas de actuación, y demás elementos del Plan, se revisará y actualizará anualmente, con ocasión de la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Burjassot, con la finalidad de adaptarlo a la realidad existente en ese momento, y a posibles necesidades que puedan surgir.



El Plan será actualizado anualmente, con la información relevante disponible. La actualización se realizará antes del 30 de abril de los indicados ejercicios, teniendo en cuenta particularmente lo previsto en el correspondiente Presupuesto para cada ejercicio, los informes de seguimiento de los órganos gestores y el informe de evaluación de subvenciones.

Artículo 10. Las modificaciones que se realicen al Plan Estratégico de Subvenciones se realizarán por la correspondiente área o servicio competente por la materia, y su tramitación seguirá el mismo procedimiento que para su aprobación.

Artículo 11. Cuando por circunstancias sobrevenidas y de carácter excepcional, se tramite una subvención que no esté comprenda en la planificación estratégica del Ayuntamiento, se deberá de justificar en el expediente la necesidad de su tramitación y se detalle la relación de los objetivos de la subvención con la planificación estratégica y los posibles efectos de ésta.

CAPÍTULO 3. LÍNEAS ESTRATÉGICAS

Artículo 12. Líneas estratégicas.

Las Líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan irán encaminadas a la consecución de los objetivos generales previstos, a través de las siguientes líneas:

- **Línea Estratégica 1:** Servicios sociales y promoción social
- **Línea Estratégica 2:** Promoción de la cultura, juventud y educación
- **Línea Estratégica 3:** Promoción del valenciano
- **Línea Estratégica 4:** Promoción del deporte
- **Línea Estratégica 5:** Promoción de fiestas y fallas.
- **Línea Estratégica 6:** Promoción de la participación ciudadana.
- **Línea Estratégica 7:** Promoción económica.

I. LÍNEA ESTRATÉGICA 1. SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL

a) Objetivos estratégicos: Ayudar económicamente a las personas que se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad social, así como a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que desarrollan actuaciones de atención social, inclusión, igualdad y cooperación.

b) Objetivos específicos

- Mantener una red de protección social adecuada para las personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social.
- Garantizar que las personas y familias que necesitan alimentación y otros recursos básicos de manera inmediata dispongan de los medios necesarios para cubrir dichas necesidades.
- Prestar apoyo económico a las personas que participan en programas de Servicios Sociales y que carecen de recursos suficientes para afrontar gastos que favorezcan su integración social y/o sociolaboral.



- Apoyar a personas y unidades familiares que no disponen de recursos económicos para afrontar gastos derivados de situaciones urgentes y de grave necesidad no cubiertas por el conjunto de prestaciones existentes.

- Mejorar la calidad de vida de las personas mayores, atendiendo sus necesidades sociales y promoviendo su bienestar y autonomía personal.

- Facilitar la integración social de personas migrantes y refugiadas, favoreciendo la convivencia y la cohesión social en el municipio.

- Mejorar la calidad de vida, potenciar la autonomía personal y facilitar la participación social de las personas con discapacidad intelectual, diversidad funcional, enfermedades mentales u otras enfermedades, así como atender las necesidades de sus familiares y personas cuidadoras.

- Promover la salud y el bienestar de la población mediante el apoyo a actuaciones de prevención, sensibilización, estudio y rehabilitación de enfermedades, especialmente las de carácter crónico o de alta incidencia social.

- Impulsar actuaciones de asistencia humanitaria ante catástrofes naturales y conflictos armados, así como apoyar proyectos de cooperación al desarrollo internacional dirigidos a poblaciones desfavorecidas de países y pueblos empobrecidos.

- Promover la igualdad efectiva de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, apoyando a entidades y proyectos que trabajen en este ámbito.

- Diseñar y desarrollar campañas de información, sensibilización y prevención de la violencia de género, fomentando la igualdad y la erradicación de cualquier forma de discriminación.

- Incorporar y promover la perspectiva LGTBI en las políticas públicas locales, favoreciendo la diversidad, el respeto y la inclusión social.

c) Costes previstos: Los costes previstos serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas y recogidas en el Presupuesto que se apruebe.

d) Fuentes de financiación: El Presupuesto Municipal, mediante fondos propios y en determinados casos junto a subvenciones recibidas de otras administraciones.

e) Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión se realizará, en general, por concurrencia competitiva, y directa por las entidades que figuran nominativamente en el Presupuesto.

f) Plan de actuación: El Plan de actuación por la ejecución, se realizará, partiendo de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, mediante la elaboración de la correspondiente convocatoria y los convenios de colaboración que se puedan firmar para regular el otorgamiento de subvenciones nominativas.

El plan de actuación determinará los ámbitos en que las bases reguladoras de las mismas deban incluir la valoración de actuaciones para la efectiva consecución de la igualdad de trato y no discriminación por parte de las entidades solicitantes. En el expediente deberá quedar acreditado el impacto de género.



II. LÍNEA ESTRATÉGICA 2. PROMOCIÓN DE LA CULTURA, JUVENTUD Y EDUCACIÓN.

a) Objetivos Estratégicos: Fomentar la actividad cultural, artística, juvenil y educativa en el municipio de Burjassot, promoviendo la participación ciudadana, el acceso a la cultura, la ocupación positiva del tiempo libre y el desarrollo personal y social de la población.

b) Objetivos Específicos

- Favorecer las iniciativas juveniles de ocio educativo, cultural y formativo, fomentando la participación activa de niños, niñas y jóvenes en la vida social y comunitaria del municipio.
- Impulsar la movilidad juvenil, especialmente mediante el uso del transporte público y otras formas de movilidad sostenible.
- Promover la creación literaria y el desarrollo creativo, así como el uso y la difusión del valenciano en el ámbito educativo y cultural, especialmente dentro del entorno escolar.
- Fomentar la actividad artística y ampliar la oferta cultural del municipio, contribuyendo al desarrollo integral de la ciudadanía y al acceso a la cultura en igualdad de condiciones.
- Apoyar la organización y realización de actividades, talleres, enseñanzas y eventos que contribuyan a la difusión de la cultura tradicional, popular, étnica y folclórica.
- Potenciar acontecimientos culturales de carácter permanente en el municipio, reforzando su continuidad y su impacto social y cultural.
- Promover y difundir la cultura y las tradiciones valencianas como elemento de identidad y cohesión social en Burjassot.
- Apoyar iniciativas culturales en los ámbitos del teatro, el cine, la danza, la música y otras manifestaciones artísticas.
- Contribuir a la conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio histórico y cultural local.
- Favorecer el desarrollo de actividades educativas y extraescolares de calidad, accesibles a toda la población, que contribuyan a la lucha contra el fracaso escolar, la conciliación de la vida laboral y familiar, la convivencia escolar y la cultura de la paz.
- Fomentar la participación de padres y madres, así como de las asociaciones de familias, en las actividades de los centros educativos del municipio.

c) Costes previstos: Los costes previstos serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas y recogidas en el Presupuesto que se apruebe.

d) Fuentes de financiación: El Presupuesto Municipal, mediante fondos propios y en determinados casos junto a subvenciones recibidas de otras administraciones.

e) Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión se realizará, en general, por concurrencia competitiva, y directa por las entidades que figuran nominativamente en el Presupuesto.



f) Plan de actuación: El Plan de actuación por la ejecución, se realizará, partiendo de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, mediante la elaboración de la correspondiente convocatoria y los convenios de colaboración que se puedan firmar para regular el otorgamiento de subvenciones nominativas.

El plan de actuación determinará los ámbitos en que las bases reguladoras de las mismas deban incluir la valoración de actuaciones para la efectiva consecución de la igualdad de trato y no discriminación por parte de las entidades solicitantes. En el expediente deberá quedar acreditado el impacto de género.

III. LÍNEA ESTRATÉGICA 3. PROMOCIÓN DEL VALENCIANO.

a) Objetivos Estratégicos: Fomentar la promoción, el uso social y la difusión del valenciano en el municipio de Burjassot, así como la puesta en valor de la cultura valenciana y de figuras relevantes de su patrimonio literario.

b) Objetivos Específicos

- Fomentar la promoción y difusión del valenciano en la vida cultural del municipio, especialmente a través de actividades literarias, artísticas y educativas.
- Impulsar el reconocimiento y la divulgación de la figura y la obra de Vicent Andrés Estellés como referente de la literatura valenciana y elemento de identidad cultural local.
- Incentivar el uso del valenciano en los ámbitos sociales y digitales, especialmente en las redes sociales, como herramienta de comunicación habitual.
- Promover el uso del valenciano en el comercio local y en la actividad económica del municipio, reforzando su presencia en la atención al público y en la imagen comercial.
- Colaborar con universidades y entidades culturales y educativas que desarrollen proyectos de estudio, investigación y difusión de la lengua y la cultura valencianas.
- Apoyar iniciativas y entidades sociales que contribuyan al fomento del valenciano en el ámbito educativo y asociativo del municipio.

c) Costes previstos: Los costes previstos serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas y recogidas en el Presupuesto que se apruebe.

d) Fuentes de financiación: El Presupuesto Municipal, mediante fondos propios y en determinados casos junto a subvenciones recibidas de otras administraciones.

e) Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión se realizará, en general, por concurrencia competitiva, y directa por las entidades que figuran nominativamente en el Presupuesto.

f) Plan de actuación: El Plan de actuación por la ejecución, se realizará, partiendo de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, mediante la elaboración de la correspondiente convocatoria y los convenios de colaboración que se puedan firmar para regular el otorgamiento de subvenciones nominativas.

El plan de actuación determinará los ámbitos en que las bases reguladoras de las mismas deban incluir la valoración de actuaciones para la efectiva consecución de la igualdad de



trato y no discriminación por parte de las entidades solicitantes. En el expediente deberá quedar acreditado el impacto de género.

IV. LÍNEA ESTRATÉGICA 4. PROMOCIÓN DEL DEPORTE.

a) Objetivos Estratégicos: Fomentar la práctica deportiva entre la ciudadanía de Burjassot, impulsando hábitos de vida saludables y apoyando a las entidades deportivas locales en el desarrollo de actividades, competiciones y proyectos deportivos.

b) Objetivos Específicos:

- Fomentar la práctica del deporte entre la población infantil y juvenil, facilitando la participación de menores en actividades deportivas, competiciones federadas y escolares.
- Apoyar a las entidades deportivas locales en la organización y desarrollo de actividades deportivas regulares, de carácter lúdico, popular, tradicional o competitivo.
- Promover la organización y celebración en el municipio de acontecimientos deportivos de especial relevancia o alto nivel, que contribuyan a la proyección deportiva de Burjassot.
- Incentivar y reconocer el esfuerzo y los logros de deportistas de élite locales, favoreciendo su desarrollo deportivo y su proyección competitiva.
- Favorecer la inclusión social a través del deporte, impulsando actividades dirigidas a colectivos desfavorecidos o con especiales dificultades de acceso a la práctica deportiva.

c) Costes previstos: Los costes previstos serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas y recogidas en el Presupuesto que se apruebe.

d) Fuentes de financiación: El Presupuesto Municipal, mediante fondos propios y en determinados casos junto a subvenciones recibidas de otras administraciones.

e) Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión se realizará, en general, por concurrencia competitiva, y directa por las entidades que figuran nominativamente en el Presupuesto.

f) Plan de actuación: El Plan de actuación por la ejecución, se realizará, partiendo de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, mediante la elaboración de la correspondiente convocatoria y los convenios de colaboración que se puedan firmar para regular el otorgamiento de subvenciones nominativas.

V. LÍNEA ESTRATÉGICA 5. PROMOCIÓN DE FIESTAS Y FALLAS

a) Objetivos Estratégicos: Fomentar y promover las fiestas, celebraciones y tradiciones populares del municipio de Burjassot, con especial atención a las Fallas, como Elementos de identidad cultural, cohesión social y participación ciudadana.

b) Objetivos Específicos

- Apoyar la organización y desarrollo de las fiestas populares del municipio, favoreciendo la participación de la ciudadanía y el fortalecimiento del tejido asociativo festivo.
- Impulsar la actividad de las comisiones falleras de Burjassot, garantizando la continuidad de la tradición fallera y su función cultural, social y participativa.



- Promover la conservación, difusión y puesta en valor de las tradiciones festivas locales, fomentando el respeto por la cultura popular y el civismo durante su celebración.

- Reforzar los valores sociales, culturales y de convivencia en los barrios del municipio a través de la actividad festiva y fallera.

- Favorecer la coordinación y colaboración entre el Ayuntamiento y las entidades festivas, especialmente la Agrupación de Fallas, para la adecuada planificación y desarrollo de las celebraciones.

c) Costes previstos: Los costes previstos serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas y recogidas en el Presupuesto que se apruebe.

d) Fuentes de financiación: El Presupuesto Municipal, mediante fondos propios y en determinados casos junto a subvenciones recibidas de otras administraciones.

e) Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión se realizará, en general, por concurrencia competitiva, y directa por las entidades que figuran nominativamente en el Presupuesto.

f) Plan de actuación: El Plan de actuación por la ejecución, se realizará, partiendo de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, mediante la elaboración de la correspondiente convocatoria y los convenios de colaboración que se puedan firmar para regular el otorgamiento de subvenciones nominativas.

El plan de actuación determinará los ámbitos en que las bases reguladoras de las mismas deban incluir la valoración de actuaciones para la efectiva consecución de la igualdad de trato y no discriminación por parte de las entidades solicitantes. En el expediente deberá quedar acreditado el impacto de género.

VI. LÍNEA ESTRATÉGICA 6. PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

a) Objetivos Estratégicos: Fomentar la participación activa de la ciudadanía en la vida social y comunitaria del municipio de Burjassot, impulsando el movimiento asociativo y fortaleciendo la cohesión social y territorial.

b) Objetivos Específicos

- Promover el desarrollo de actividades de interés social que fomenten la relación entre los vecinos y vecinas, la convivencia y la cohesión social en la ciudad y en sus barrios.

- Apoyar al movimiento vecinal y a las asociaciones de vecinos como agentes clave de participación ciudadana, diálogo social y dinamización comunitaria.

- Reforzar los valores sociales, culturales y de convivencia en los barrios, favoreciendo la implicación activa de la ciudadanía en la mejora de su entorno.

- Favorecer la colaboración y coordinación entre el Ayuntamiento y las asociaciones vecinales para el desarrollo de iniciativas de interés general.

c) Costes previstos: Los costes previstos serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas y recogidas en el Presupuesto que se apruebe.

d) Fuentes de financiación: El Presupuesto Municipal, mediante fondos propios y en determinados casos junto a subvenciones recibidas de otras administraciones.



e) Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión se realizará, en general, por concurrencia competitiva, y directa por las entidades que figuran nominativamente en el Presupuesto.

f) Plan de actuación: El Plan de actuación por la ejecución, se realizará, partiendo de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, mediante la elaboración de la correspondiente convocatoria y los convenios de colaboración que se puedan firmar para regular el otorgamiento de subvenciones nominativas.

El plan de actuación determinará los ámbitos en que las bases reguladoras de las mismas deban incluir la valoración de actuaciones para la efectiva consecución de la igualdad de trato y no discriminación por parte de las entidades solicitantes. En el expediente deberá quedar acreditado el impacto de género.

VII. LÍNEA ESTRATÉGICA 7. PROMOCIÓN ECONÓMICA

a) Objetivos Estratégicos: Fomentar el asociacionismo y la cooperación del comercio local y del tejido empresarial de Burjassot, impulsando el pequeño comercio como elemento dinamizador de la economía local, el empleo y la actividad económica del municipio.

b) Objetivos Específicos

- Promover campañas, acciones y programas que favorezcan la estimulación del consumo en los comercios y establecimientos locales.
- Fomentar el asociacionismo, la cooperación y la dinamización del sector comercial y de la hostelería del municipio.
- Impulsar la promoción y visibilidad del tejido empresarial local, favoreciendo su modernización, innovación y adaptación a nuevos modelos de negocio.
- Apoyar iniciativas dirigidas al emprendimiento y al autoempleo, facilitando la creación y consolidación de nuevas actividades económicas en el municipio.
- Promover la realización de acciones formativas orientadas a mejorar la empleabilidad de las personas y la competitividad del tejido empresarial local.

c) Costes previstos: Los costes previstos serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas y recogidas en el Presupuesto que se apruebe.

d) Fuentes de financiación: El Presupuesto Municipal, mediante fondos propios y en determinados casos junto a subvenciones recibidas de otras administraciones.

e) Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión se realizará, en general, por concurrencia competitiva, y directa por las entidades que figuran nominativamente en el Presupuesto.

f) Plan de actuación: El Plan de actuación por la ejecución, se realizará, partiendo de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, mediante la elaboración de la correspondiente convocatoria y los convenios de colaboración que se puedan firmar para regular el otorgamiento de subvenciones nominativas.



Artículo 13. En general, y salvo alguna particularidad correctamente justificada, la tramitación de las subvenciones se deberá iniciar en el segundo trimestre del año, preferiblemente antes del 1 de mayo.

En el caso de las subvenciones de concurrencia competitiva se realizará mediante la aprobación de la convocatoria.

En el caso de las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto se realizará, en su caso, mediante la aprobación del convenio, y en la concesión de las mismas.

CAPÍTULO 4.- EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EFICACIA DE LOS PROGRAMAS SUBVENCIONADOS. ANÁLISIS DE RESULTADOS

Artículo 14. Para un mejor análisis de la eficacia de cada subvención, los servicios concedentes realizarán un informe sobre el grado de ejecución de sus programas, número de solicitudes y beneficiarios a los que alcanza la subvención, coste previsto y coste efectivo final, posibles alternativas y si se ha alcanzado la consecución de los objetivos programados, todo ello con la finalidad de verificar la conveniencia de mantener, suprimir o alterar la línea de subvención en el Plan. En particular se valorarán las siguientes especificaciones:

- Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerá las subvenciones concedidas, justificadas y cuantías pagadas, pagos anticipados o por anticipado, así como número de beneficiarios, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro), resoluciones de reintegro y sanciones impuestas.
- Valoración del grado de cumplimiento de sus objetivos específicos.
- Información estadística sobre el importe global y el porcentaje en volumen presupuestario de las subvenciones concedidas de forma directa y de las concedidas previa convocatoria pública.
- Otros indicadores que sean determinados en el plan de acción.
- Conclusiones o valoración global de la subvención concedida, sugerencias o propuestas si las hubiera, para la actualización anual o elaboración del siguiente PES.

Artículo 15. En función de las peculiaridades de cada programa o ayuda, el citado informe del servicio gestor podrá contener otros extremos, indicadores o metas que se estimen oportunos para evaluar la eficacia de la subvención concedida.

Artículo 16. Durante el primer semestre del año se realizará la evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones por el órgano técnico denominado Mesa de Evaluación de Subvenciones.

A tal efecto, los informes de seguimiento de las áreas o departamentos, y entidades gestoras de las subvenciones, así como los informes anuales de control financiero de subvenciones, serán remitidos durante el mismo período a la Mesa de Evaluación de Subvenciones, para su conocimiento.

El órgano colegiado estará compuesto por:

- a) Como mínimo 1 empleado/a público, por cada línea estratégica.
- b) Un/a empleado/a público, designado por la Intervención General.



c) Un/a empleado/a público, designado por la Secretaría General, que actuará como secretario del órgano y coordinador del Plan.

Asimismo, podrán asistir los/las Responsables de Área y, en su caso, Concejales/as delegados/as de las áreas gestoras correspondientes.

Artículo 17. Con el fin de homogeneizar criterios de gestión, realizar propuestas para la actualización del PES o modificación de la ordenanza general de subvenciones, resolución de dudas o dificultades durante el período de vigencia del plan, así como para el seguimiento y evaluación de su ejecución, la Mesa de Evaluación de Subvenciones emitirá un Informe de Evaluación, que contendrá un resumen sobre:

a) Relación de todas las subvenciones concedidas, así como de su importe en cada uno de los programas de subvenciones establecidos.

b) Evaluación de las Líneas estratégicas establecidas en el Plan estratégico de Subvenciones con el grado de cumplimiento de los distintos objetivos fijados en el mismo.

c) Conclusiones, propuestas y recomendaciones, en relación a:

- La modificación o actualización de las líneas o sublíneas de actuación que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- La actualización de los importes de aquellas que se mantengan.
- La inclusión de nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

El Informe de Evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones se pondrá a disposición del Pleno y será objeto de publicación en el portal de transparencia.

Artículo 18. El control financiero de las subvenciones, encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento, se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.

CAPÍTULO 5: TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD.

Artículo 19. El Plan Estratégico de Subvenciones será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento para general conocimiento.

Asimismo, de conformidad con el artículo 23.1 a) de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, será objeto de publicidad activa en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, junto a su evaluación y seguimiento.



ANEXO. LÍNEAS Y SUBLÍNEAS ESTRATÉGICAS

I. LÍNEA 1.- SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL.

PROGRAMA	ECONOMICA	DESCRIPCIÓN	BENEFICIARIOS	IMPORTE	CONCESIÓN	CENTRO GESTOR
2310	48000	LS1.1. PEISS Ayudas Servicios Sociales	Varias personas beneficiarias según requisitos de la convocatoria	263.500 €	CONCURRENCIA COMPETITIVA	SERVICIOS SOCIALES
2310	48102	LS1.2. PEISS Ayudas vivienda y pobreza energética	Varias personas beneficiarias según requisitos de la convocatoria	60.000,00 €	CONCURRENCIA COMPETITIVA	SERVICIOS SOCIALES
2310	48100	LS1.3. PEISS Ayudas menores 0 a 3 años	Varias personas beneficiarias según requisitos de la convocatoria	40.000,00 €	CONCURRENCIA COMPETITIVA	SERVICIOS SOCIALES
2310	48001	LS1.4 Convenio Banco Alimentos Parroquia San Miguel	Banco Alimentos Parroquia San Miguel	2.000,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	SERVICIOS SOCIALES
2310	48002	LS1.5 Convenio Asociación Banco Alimentos. Entre Culturas	Banco Alimentos Asociación Entre Culturas	6.000,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	SERVICIOS SOCIALES
2310	48003	LS1.6 Convenio Fundación para la Inserción Profesional API	Fundación para la Inserción Profesional API	6.000,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	SERVICIOS SOCIALES



2310	48004	LS1.7 Convenio Banco Alimentos Asociación Gitana Nuevas Ilusiones	Banco Alimentos Asociación Gitana Nuevas Ilusiones	2.000,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	SERVICIOS SOCIALES
2310	48005	LS1.8 Convenio Banco Alimentos Asociación Parroquia San Juan de Ribera	Banco Alimentos Parroquia San Juan de Ribera	2.000,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	SERVICIOS SOCIALES
2310	48006	LS1.9 Convenio Banco Alimentos Asociación Parroquia San José Obrero	Banco Alimentos Parroquia San José Obrero	2.000,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	SERVICIOS SOCIALES
2310	48007	LS1.10 Convenio Banco Alimentos Asociación Lloc de vida	Banco Alimentos Asociación Lloc de vida	2.000,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	SERVICIOS SOCIALES
2310	48008	LS1. 11 Convenio Banco Alimentos Parroquia Santísima Trinidad	Banco Alimentos Parroquia Santísima Trinidad	2.000,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	SERVICIOS SOCIALES
2310	48010	LS1.12 Convenio Asociación AFIVAN Fibromialgia Valencia Norte	Asociación Fibromialgia Valencia Norte	5.000,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	SERVICIOS SOCIALES
2310	48907	LS1.13 Convenio Asociación Gitana de Burjassot	Asociación Gitana de Burjassot	8.000,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	SERVICIOS SOCIALES



2310	48908	LS1.14 Convenio Asociación Fem Salud Mental	Asociación Fem Salud Menta	6.250,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	SERVICIOS SOCIALES
2310	48910	LS1.15 Convenio Asociación ADERES	Asociación Deportiva, Rehabilitadora y Social (ADERES)	3.000,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	SERVICIOS SOCIALES
2310	48911	LS1.16 Convenio Centro ocupacional Los Silos	Centro ocupacional Los Silos	16.000,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	SERVICIOS SOCIALES
2310	48912	LS1.17 Convenio Asociación Ushervisión	Asociación Ushervisión	1.000,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	SERVICIOS SOCIALES
311	48902	LS1.18 Convenio Asociación Española contra el cáncer	Asociación Española contra el Cáncer	2.500,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	SERVICIOS SOCIALES
920	48002	LS1.19 Cooperación al desarrollo internacional	Varias personas beneficiarias según requisitos de la convocatoria	8.000,00 €	CONCURRENCIA COMPETITIVA	COOPERACIÓN Y DESARROLLO
924	48906	LS1.20. Convenio Asociación Amas de casa Tyrius	Asociación Amas de casa Tyrius	4.000,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	IGUALDAD
2311	48900	LS1.21. Premios Mujer y deporte	Varias personas beneficiarias según requisitos de la convocatoria	2.500,00 €	CONCURRENCIA COMPETITIVA	IGUALDAD



2311	48901	LS1.22. Premios Diversidad	Varias personas beneficiarias según requisitos de la convocatoria	2.500,00 €	CONCURRENCIA COMPETITIVA	DIVERSIDAD SEXUAL
------	-------	----------------------------	---	------------	--------------------------	-------------------

II. LÍNEA ESTRATÉGICA 2.- CULTURA, JUVENTUD Y EDUCACIÓN

PROGRAMA	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	BENEFICIARIOS	IMPORTE	CONCESIÓN	CENTRO GESTOR
334	48002	LS2.1. Bonos joven	Varias personas beneficiarias según requisitos de la convocatoria	15.000,00 €	CONCURRENCIA COMPETITIVA	JUVENTUD
334	78000	LS2.2. Subvención bicicletas	Varias personas beneficiarias según requisitos de la convocatoria	5.000,00 €	CONCURRENCIA COMPETITIVA	JUVENTUD
920	48003	LS2.3. Convenio Grupo Scout Impesa 243	Grupo Scout Impesa 243	3.000,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	JUVENTUD
171	48900	LS2.4. Convenio Asociación cultural Ferroviaria	Asociación cultural Ferroviaria	10.000,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	CULTURA
330	48100	LS2.5. Ayudas becas artísticas infancia	Varias personas beneficiarias según requisitos de la convocatoria	3.000,00 €	CONCURRENCIA COMPETITIVA	CULTURA
330	48903	LS2.6. Convenio El Piló	Asociación Entitat Cultural Valenciana El Piló	5.000,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	CULTURA



330	48904	LS2.7. Convenio Cor Ciutat	Asociación Cor Ciutat de Burjassot	3.500,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	CULTURA
330	48905	LS2.8. Convenio Amadeus	Asociación musical Amadeus de Burjassot	1.500,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	CULTURA
330	48907	LS2.9. Convenio Batucada Raíces	Asociación Raíces Percusión	2.500,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	CULTURA
330	48908	LS2.10. Convenio Club de Ajedrez	Asociación Club de Ajedrez de Burjassot	1.500,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	CULTURA
338	48900	LS2.11 Convenio Agrupación musical Los Silos	Asociación Agrupación musical Los Silos	45.000,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	CULTURA
326	48906	LS2.12. Convenio El Castell	Colegio mayor San Juan de Ribera	20.000,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	CULTURA
330	48910	LS2.13. Convenio Asociación Miniaturismo	Asociación Miniaturistas de Burjassot	1.500,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	CULTURA
330	48906	LS2.14 Convenio Fundación Asindown	Fundación Asindown	15.000,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	CULTURA
338	48905	LS2.15. Convenio Asociación Andaluza Al-Andalus	Asociación cultural andaluza Al-Andalus	2.500,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	CULTURA
338	48906	LS2.16. Convenio Ínsula Barataria	Asociación cultural Ínsula Barataria	2.500,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	CULTURA



		Castilla-La Mancha	Castilla-La Mancha			
326	48900	LS2.17. Subvenciones Educación	Centros y AMPAS	35.000,00 €	CONCURRENCIA COMPETITIVA	EDUCACION
326	48902	LS2.18. Ayudas material escolar	Varias personas beneficiarias según requisitos de la convocatoria	1.000,00 €	CONCURRENCIA COMPETITIVA	EDUCACION

III. **LÍNEA 3.- PROMOCIÓN DEL VALENCIANO**

PROGRAMA	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	BENEFICIARIOS	IMPORTE	CONCESIÓN	CENTRO GESTOR
334	48000	LS3.1. Premi Vicent Andrés Estellés	Varias personas beneficiarias según requisitos de la convocatoria	9.000,00 €	CONCURRENCIA COMPETITIVA	AVIVA
334	48003	LS3.2 Convenio Càtedra Vicent Andrés Estellés	Universitat de València	30.000,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	AVIVA
326	48903	LS3.3. Premis a l'Ús del Valencià en les Xarxes Socials	Varias personas beneficiarias según requisitos de la convocatoria	4.000,00 €	CONCURRENCIA COMPETITIVA	AVIVA
326	48903	LS3.4. Premis a l'Ús del Valencià en el Comerç	Varias personas beneficiarias según requisitos de la convocatoria	4.000,00 €	CONCURRENCIA COMPETITIVA	AVIVA



326	48905	LS3.5 Convenio Escola Valenciana	Asociación Escola Valenciana	4.200,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	AVIVA
-----	-------	----------------------------------	------------------------------	------------	-------------------	-------

IV. **LÍNEA 4.- PROMOCIÓN DEL DEPORTE.**

PROGRAMA	ECONOMICA	DESCRIPCIÓN	BENEFICIARIOS	IMPORTE	FORMA CONCESIÓN	CENTRO GESTOR
341	48101	LS4.1. Premios ayudas becas deportes a menores	Varias personas beneficiarias según requisitos de la convocatoria	2.500,00 €	CONCURRENCIA COMPETITIVA	DEPORTES
341	48900	LS4.2. Subvenciones a entidades deportivas	Varias personas beneficiarias según requisitos de la convocatoria	4.000,00 €	CONCURRENCIA COMPETITIVA	DEPORTES
341	48901	LS4.3. Convenio Escuela Los Silos CF	Asociación Escuela Los Silos Club de Futbol	8.000,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	DEPORTES
341	48902	LS4.4. Premios a deportistas de élite	Varias personas beneficiarias según requisitos de la convocatoria	12.000,00 €	CONCURRENCIA COMPETITIVA	DEPORTES
341	48904	LS4.5. Convenio Club de tenis Burjassot	Asociación Club de tenis Burjassot	2.500,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	DEPORTES



341	48905	LS4.6. Convenio Club baloncesto Andros	Asociación Club baloncesto Andros	8.000,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	DEPORTES
341	48907	LS4.7. Convenio Club balonmano Burjassot	Asociación Club balonmano Burjassot	5.000,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	DEPORTES
341	48908	LS4.8. Convenio Club de Gimnasia Rítmica L'Almara	Asociación Club de Gimnasia Rítmica L'Almara	7.000,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	DEPORTES
341	48909	LS4.9. Convenio Club atletismo Les Sitges	Asociación Club atletismo Les Sitges	7.000,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	DEPORTES
341	48910	LS4.10. Convenio Club aeróbica Abetmar	Asociación Club aeróbica Abetmar	7.000,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	DEPORTES
341	48911	LS4.11. Convenio Club patinaje Burjassot	Asociación Club patinaje Rodaments Burjassot	2.000,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	DEPORTES
341	48912	LS4.12. Convenio Club Unión Deportiva La Concordia CF	Club Unión Deportiva La Concordia CF	1.500,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	DEPORTES
341	48913	LS4.13. Convenio Club Inter Burjassot F.S.	Club Inter Burjassot F.S.	1.500,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	DEPORTES
341	48914	LS4.14. Convenio Club F.S. Parque Los Silos	Club F.S. Parque Los Silos	1.500,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	DEPORTES



341	48915	LS4.15. Convenio Club F.S. Las Palmeras	Club F.S. Las Palmeras	1.000,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	DEPORTES
341	48916	LS4.16. Convenio Agrupación Deportiva Aras	Agrupación Deportiva Aras	6.250,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	DEPORTES
341	48100	LS4.17. Premios becas y ayudas deporte	Varias personas beneficiarias según requisitos de la convocatoria	6.000,00 €	CONCURRENCIA COMPETITIVA	DEPORTES

V. **LÍNEA 5- PROMOCIÓN DE FIESTAS Y FALLAS.**

PROGRAMA	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	BENEFICIARIOS	IMPORTE	CONCESIÓN	CENTRO GESTOR
338	48901	LS5.1. Subvenciones en materia de fiestas	Varias personas beneficiarias según requisitos de la convocatoria	12.000,00 €	CONCURRENCIA COMPETITIVA	FIESTAS
338	48903	LS5.2. Convenio Agrupación Fallas	Agrupación de Fallas de Burjassot	13.500,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	FALLAS
338	48907	LS5.3. Convenio Falla Maestro Lope – José Carsí	Asociación cultural Falla Maestro Lope – José Carsí	5.500,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	FALLAS



338	48908	LS5.4. Convenio Falla Cristóbal Sorní – Mestre Ferran Martín	Asociación cultural Falla Cristóbal Sorní – Mestre Ferran Martín	5.500,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	FALLAS
338	48909	LS5.5. Convenio Falla Espartero – Maestro Plasencia	Asociación cultural Falla Espartero – Maestro Plasencia	5.500,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	FALLAS
338	48910	LS5.6. Convenio Falla Fermín Galán y García Hernández - Primavera	Asociación cultural Falla Fermín Galán y García Hernández - Primavera	5.500,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	FALLAS
338	48911	LS5.7. Convenio Falla Llibertat Teodoro Llorente	Asociación cultural Falla Llibertat Teodoro Llorente	5.500,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	FALLAS
338	48912	LS5.8. Convenio Falla Domingo Orozco Bailén	Asociación cultural Falla Domingo Orozco Bailén	5.500,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	FALLAS
338	48913	LS5.9. Convenio Falla María Ros Santo Tomás	Asociación cultural Falla María Ros Santo Tomás	5.500,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	FALLAS
338	48914	LS5.10. Convenio Falla Pí Margall Arturo Cervellera	Asociación cultural Falla Pí Margall Arturo Cervellera	5.500,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	FALLAS
338	48915	LS5.11. Convenio Falla Mendizábal	Asociación cultural Falla Mendizábal	5.500,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	FALLAS



338	48916	LS5.12. Convenio Falla Mariano Benlliure Acequia Tormos	Asociación cultural Falla Mariano Benlliure Acequia Tormos	5.500,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	FALLAS
338	48917	LS5.13. Convenio Falla Isaac Peral Micer Domingo Mascó	Asociación cultural Falla Isaac Peral Micer Domingo Mascó	5.500,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	FALLAS
338	48918	LS5.14. Convenio Falla Náquera Lauri Volpi	Asociación cultural Falla Náquera Lauri Volpi	5.500,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	FALLAS
338	48919	LS5.15. Convenio Falla Plaça Pouet	Asociación cultural Falla Plaça del Pouet	5.500,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	FALLAS

VI. **LÍNEA 6- PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

PROGRAMA	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	BENEFICIARIOS	IMPORTE	CONCESIÓN	CENTRO GESTOR
924	48905	LS6.1. Convenio Federación Asociaciones de Vecinos	Federación Asociaciones de Vecinos	1.000,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	FIESTAS
924	48907	LS6.2. Convenio AAVV Lauri Volpi	AAVV Lauri Volpi	800,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	CULTURA



924	48908	LS6.3. Convenio AAVV El Empalme	AAVV El Empalme	800,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	CULTURA
924	48909	LS6.4. Convenio AAVV Barrio San Juan	AAVV Barrio San Juan	800,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	CULTURA
924	48910	LS6.5. Convenio AAVV 613 Rajolar	AAVV 613 Rajolar	800,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	CULTURA
924	48911	LS6.6. Convenio AAVV Maestro Lope	AAVV Maestro Lope	800,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	CULTURA
924	48912	LS6.7. Convenio AAVV Lucense	AAVV Lucense	800,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	CULTURA
924	48913	LS6.8. Convenio AAVV Nucli Antic	AAVV Nucli Antic	800,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	CULTURA
924	48914	LS6.9. Convenio AAVV Isaac Peral	AAVV Isaac Peral	800,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	CULTURA



VII. **LÍNEA 7- PROMOCIÓN ECONÓMICA.**

PROGRAMA	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	BENEFICIARIOS	IMPORTE	CONCESIÓN	CENTRO GESTOR
4312	45390	LS7.1 Convenio Cámara de comercio	Cámara oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia	125.000,00 €	CONCESIÓN DIRECTA	PROMOCIÓN ECONÓMICA
4312	48000	LS7.2. Subvenciones comercio	Varias personas beneficiarias según requisitos de la convocatoria	30.000,00 €	CONCURRENCIA COMPETITIVA	PROMOCIÓN ECONÓMICA
4312	48003	LS7.3. Ayudas emprendedores y emprendedoras	Varias personas beneficiarias según requisitos de la convocatoria	10.000,00 €	CONCURRENCIA COMPETITIVA	PROMOCIÓN ECONÓMICA

